

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICACION: 2021-066-00

Al Despacho Del Señor Juez hoy.
Bucaramanga, enero 14 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la señora apoderada de la parte demandante solicita se adicione la providencia que aprobó el trabajo de partición dentro de la SUCESION INTESTADA del causante señor RAMON ANTONIO MENDOZA RICO (q.e.p.d.) y presentado por la Dra. HELENA EMPERATRIZ MOSQUERA ARCHILA se identifica con la C.C. · 37.861.592 y T.P. · 165.680 del CSJ., atendiendo a que no se estableció la tradición del bien tal y como consta en la Escritura pública No. 2384 de septiembre 21 de 2007 de la notaría Novena del Círculo notal de Bucaramanga.

Revisado el proceso se observa que mediante providencia de octubre 29 de 2021 este Despacho aprobó el trabajo de partición allegado por la señora partidora y por auto de noviembre 12 de 2021 se procedió a adiccionarla aclarando la identificación correcta de la Señora Partidora.

En este momento procesal viene el proceso al Despacho para atender la petición en cuanto a aclarar las inconsistencias que ha encontrado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados quien ha encontrado que el título del bien está incompleto en la tradición del inmueble registrado al folio de matrícula No. 300-259-532, por lo que la señora apoderada demandante ha solicitado se incluya la tradición del inmueble que hace parte de esta sucesión tal y como lo solicita la Oficina de Registro.

Revisado los anexos se puede observar que el *lote de terreno distinguido con el número 15 de la manzana D, ubicado en la calle 16 A número 7 A-62 en el Llano de Don Andrés del actual barrio La Gloria GAITAN BAJO del*

Municipio de Bucaramanga, junto con las construcciones en el existentes inicialmente de propiedad de los señores RAMON ANTONIO MENDOZA Y ANA DE DIOS GELVEZ CARDOZO quienes lo adquirieron cada uno el 50% por compra efectuada a la ASOCIACION DE VIENDA POPULAR POR AUTOCONSTRUCCIÓN Y AYUDA MUTUA "ASOVIPA" según consta en escritura pública No. 838 de julio 1 de 1.999 de la Notaría Décima del Circulo de Bucaramanga. Posteriormente y como consta en la Escritura pública No. 2384 de septiembre 21 de 2007 de la Notaría Novena de Bucaramanga, el señor RAMON ANTONIO MENDOZA y ANA DE DIOS GELVEZ CARDOZO procedieron a la venta del 75% del inmueble antes relacionado, reservándose el señor RAMON ANTONIO MENDOZA RICO el 25% del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No 300-259-532.

Atendiendo la petición que se ha formulado en esta sucesión intestada y por ser procedente se acepta la adición de la providencia de Octubre 29 de 2021 con el propósito de corregir los errores aritméticos en los que se incurrió en el trabajo de partición y que la Oficina de Registro de Instrumentos públicos ha anotado en su nota devolutiva para que se inscriba con las correcciones que se han aclarado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley,

RESUELVE:

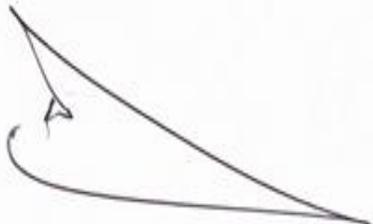
ADICIONESE la providencia de fecha Octubre 29 de 2021 dictada dentro de la presente sucesión intestada del causante RAMON ANTONIO MENDOZA RICO así:

1)- APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES el trabajo de partición y adjudicación presentado por la Dra. HELENA EMPERATRIZ MOSQUERA ARCHILA identificada con la C.C. No. 37.861.592 de Bucaramanga y T.P. 165.680 del CSJ, abogada en ejercicio, designada como partidora dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante RAMON ANTONIO MENDOZA RICO.

2)- INSCRIBASE esta sentencia y la adjudicación al folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-259.532** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos y Privados de Bucaramanga, atendiendo la adición aquí hecha y aclarada en la parte motiva de esta providencia.

3)- PROTOCOLICесе el expediente, una vez verificado el registro ordenado, en una notaría de la ciudad de Bucaramanga, haciéndose entrega del mismo previo recibo, y dejando las constancias del caso en los radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libró el oficio No. 0050 al Señor Registrador de II PP de Bucaramanga

Mariela.--

